



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 016-2021-ALC/MDLP

La Perla, 11 de Enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 000169 de fecha 07 de Enero del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por **Don: FRANCO EDUARDO QUIÑONES FALCON**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° Q-006104-2020 y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° Q-006104-2020, presentado por los cónyuges **Don: FRANCO EDUARDO QUIÑONES FALCON** identificado con DNI N° 41368037 y **Doña: MABEL LIDANA MAGUIÑA DIAZ** identificada con DNI N° 41648637; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única el día 29 de octubre del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 238-2020-ALC/MDLP de fecha 05 de noviembre del 2020**, se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: FRANCO EDUARDO QUIÑONES FALCON y Doña: MABEL LIDANA MAGUIÑA DIAZ**, cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla – Provincia Constitucional del Callao, en fecha 22 de octubre del 2006; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 07 de enero del 2021, presentado por **Doña: MABEL LIDANA MAGUIÑA DIAZ** quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 238-2020-ALC/MDLP de fecha 05 de noviembre del 2020**, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: FRANCO EDUARDO QUIÑONES FALCON y Doña: MABEL LIDANA MAGUIÑA DIAZ**, cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla – Provincia Constitucional del Callao, en fecha 22 de octubre del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novio Lara Acuña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL